



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0187-2023**

### **Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423001859 (UT/23/01747)**

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

#### Contenido

1. Atención de la solicitud .....	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud.....	2
B. Qué hicimos para atenderla.....	2
2. Acciones del CT.....	4
A. Competencia .....	4
B. Análisis de la clasificación, declaratoria de inexistencia y manifestación de incompetencia.....	4
C. Modalidad de entrega de la información.....	35
D. Qué hacer en caso de inconformidad.....	41
E. Fundamento legal.....	41
F. Determinación .....	41



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

### 1. Atención de la solicitud

#### A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Francisco Del Collado
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 14 de junio de 2023
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031423001859
- e. **Folio interno asignado:** UT/23/01747
- f. **Información solicitada:**

1. *“Solicito información de los convenios de apoyo y colaboración que tienen por objeto la verificación de datos de credencial para votar relacionadas con los acuerdos INE/CG92/2016 e INE/CG91/2020 celebrados por el Instituto Nacional Electoral. Entiéndase cuantos se han celebrado (...)”. (sic)*

2. *“(...) los sujetos con los que sea han celebrado (...)”. (sic)*

3. *“(...) así como el contenido de cada uno los convenios ya sea en versión integra o versión publica.” (sic)*

**[Numeración propia]**

#### B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia (**UT**) analizó su solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (**DERFE**) y a la Dirección Jurídica (**DJ**), quienes respondieron conforme a sus competencias.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento.

**>>Continúa en la siguiente página>>**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fechas de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DERFE	15/06/2023 Dentro del plazo	27/06/2023 Fuera del Plazo	Infomex-INE, oficio de respuesta número INE/DERFE/STN/T/0915/2023	<p><b>Información pública</b> Puntos 1 y 2</p> <p><b>Confidencialidad parcial</b> Punto 3 (respecto de los datos: nombre de terceros, firma, correo electrónico, teléfono y cargo o puesto contenidos en los convenios de colaboración y anexos técnicos)</p> <p><b>Reserva temporal parcial</b> Punto 3 (respecto a los datos: dirección postal del centro de datos de la institución, diagrama topológico general de conexión e IP, contenidos en los anexos técnicos de los convenios de colaboración)</p> <p><b>Inexistencia</b> Punto 3 (respecto de los anexos técnicos y anexos administrativos-económicos de los convenios de colaboración celebrados con las Instituciones: Bank Credit Suisse, Financiera Independencia, Finsol, Fisofo, Aef, Serfincor, Sicao, Scaef, Consejo de la Judicatura Federal, Colegio de Notarios de la CDMX, Gobierno de la CDMX [Sheinbaum], Bancomext, IMSS, SAT e Instituto Politécnico Nacional)</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

2.	DJ	15/06/2023 Dentro del plazo	26/06/2023 Fuera del Plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta sin número	<b>Incompetencia con orientación y máxima publicidad</b> Puntos 1 al 3
Fecha de gestión más reciente: 27/06/2023					

\* Las áreas solo se pronuncian por los puntos para los que tienen atribuciones.

### 2. Acciones del CT

El 4 de julio de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos la presente resolución.

#### A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65 fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública (Reglamento).

#### B. Análisis de la clasificación, declaratoria de inexistencia y manifestación de incompetencia

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que parte de la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial y reserva temporal parcial**), que parte de esta es **inexistente** y que no detentan atribuciones para contar con ella (**incompetencia**), por lo que el CT verificó que la **clasificación, declaratoria y manifestación** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de lo requerido por la persona solicitante.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

Puntos 1 y 2.			
1. "Solicito información de los convenios de apoyo y colaboración que tienen por objeto la verificación de datos de credencial para votar relacionadas con los acuerdos INE/CG92/2016 e INE/CG91/2020 celebrados por el Instituto Nacional Electoral. Entiéndase cuantos se han celebrado (...)". (sic)			
2. "(...) los sujetos con los que sea han celebrado (...)". (sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DERFE	Información pública	<p>Sí, el área remite los Acuerdos INE/CG92/2016, INE/JG200/2016 e INE/CG91/2020, suscritos por el INE, para la implementación de la verificación de datos de la credencial para votar.</p> <p>Además, el área informa que, al día de la fecha, se han suscrito convenios de apoyo y colaboración con las siguientes instituciones financieras:</p> <p>a) Instituciones privadas: Profuturo Afore, Santander, Sura Afore, Consubanco, Compartamos Banco, BANCOPPEL, Scotiabank, HSBC, Afore Invercap, Akala, Banregio, Bancomer, Telcel, Progresemos, Afore XXI Banorte, Accendo Banco, Volkswagen Bank, Citibanamex, Elektra y otros, Volkswagen Leasing, Principal Afore, Autofin, Bankaool, Inbursa, Multiva, BX+, Crediclub, Finamex, Cellpay, Banco Ahorro Famsa, Invex, Viraal, Bepensa, Banorte, Banco Base, Kondinero, Banbajio, Monex Banco, Banca Mifel, Intercam, Sabadell, Crédito Real, Banco Forjadores,</p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: 113 fracción V y 116 de la LGTAIP; 110 fracción V y 113 fracción I de la LFTAIP; 6 y 8 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 15 numeral 2, 28 numeral 10 y 29 numeral 3 del Reglamento; y el Lineamiento trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación).</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0187-2023**

		<p>Banca Afirme, Banco Finterra, Movistar, Te Presto Lana, Afore Coppel, ABC Capital, AT&amp;T, Actinver, Bansi, Amexco, Pensiones Banorte, Bancrea, Amexbank, CETELEM (BNP PARIBAS), Tarjetas del Futuro/Rappi, Nacional Monte De Piedad, Financiera Independencia, Banco Inmobiliario Mexicano, Finsol, Fisofo, Aef, Serfincor, Sicoa, Scaef, Soc. de Facilidades Multirrotativas, CI Banco y Finanmadrid, Fundación Rafael Dondé, Fundación Dondé Banco, Crédito Maestro/ Financiera Maestra, Principal Fondos de Inversión, MUBK Banca Múltiple Filial, Bank Credit Suisse, Banjercito, Alquimia Digital, Fincomún, Seguridata, Libertad Servicios Financieros, Vector Casa De Bolsa, IXE Servicio, Konfio, Si-Crea Comercial , Sistema De Credito Automotriz , Sociedad De Alternativas Económicas, Invermerica, Revolut, Mercado Libre, Financiera Independencia, Caja Gonzalo Vega, Servicios Finansieros Alternativos, Western Union Filial, Europcar, Bayport, Atria, Grupo Bursátil Mexicano y Sura Investment Managment México.</p> <p>b) Instituciones públicas: IMSS, IPN, PensionISSSTE, INFONAVIT, INFONACOT, Servicio de Administración Tributaria (SAT), Policía Federal, Consejo de la Judicatura Federal, Gobierno del Estado de Querétaro,</p>	
--	--	--	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

		Gobierno de la CDMX, Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Colegio de Notarios de la CDMX, Colegio Nacional del Notariado Mexicano, Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, BANCOMEXT, BANSEFI/Banco del Bienestar, Nacional Financiera-Cetes Directo y Tribunal Superior De Justicia de la Ciudad De México (Poder Judicial CDMX).	
DJ	<b>Incompetencia con orientación y máxima publicidad</b>	<p>Sí, el área señaló que, no detenta atribuciones para contar con la información solicitada. Por lo que sugiere consultar a la DERFE, quien podría pronunciarse al respecto.</p> <p>Atendiendo al principio de máxima publicidad proporciona:</p> <p>a) Lista de los convenios celebrados y formalizados con las diversas instituciones cuyo objeto consiste en establecer los mecanismos de apoyo y colaboración para la verificación de los datos contenidos en la credencial para votar.</p> <p>b) El portal electrónico: "Transparencia y Protección de Datos Personales", en el cual se podrá consultar los convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado en el sistema de cumplimiento de obligaciones de transparencia.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); I, 4, 18, 19, 70 fracción XXXIII y 129 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; 67 párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); y 29 párrafo 3, fracciones III y VII del Reglamento.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0187-2023**

<b>Punto 3.</b> <b>3. "(...) así como el contenido de cada uno los convenios ya sea en versión íntegra o versión pública." (sic)</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<b>DERFE</b>	<b>Confidencialidad parcial</b> Respecto de los datos: nombre de terceros, firma, correo electrónico, teléfono y cargo o puesto contenidos en los convenios de colaboración y anexos técnicos	<p>Sí. El área pone disposición la versión pública de diversos convenios de apoyo y colaboración, así como sus respectivos anexos técnicos, suscritos con diversas empresas públicas y privadas para la implementación del servicio de verificación de datos de la credencial para votar.</p> <p>Lo anterior por contener los siguientes datos considerados confidenciales:</p> <p><b>A) Los datos firma y nombre de terceros:</b> contenidos en los convenios y en los anexos, celebrados con las Instituciones Profuturo GNP, Sura, Bancoppel, Afore Invercap, Bancomer, Afore XXI Banorte, Citibanamex, Principal Afore, Inbursa, Crediclub, Sociedad de Facilidades Multirrotativas, AT&amp;T, Banca Mifel, Crédito Real, Banca Afirme, Amexco, Bansi, Banorte, MUBK Banca Múltiple Filial, Consubanco, Principal Fondos de Inversión, Elektra y Otros, Autofin, Multiva, Finamex, Invex, Banbajío, Intercam, Banco Forjadores, Banco Finterra, Afore Coppel, Pensiones Banorte, Banco Ahorro Famsa, Actinver, Banco Ve por Más, Bankaool,</p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: 113 fracción V y 116 de la LGTAIP; 110 fracción V y 113 fracción I de la LFTAIP; 6 y 8 de la LGPDPPSO; 15 numeral 2, 28 numeral 10 y 29 numeral 3 del Reglamento; y el Lineamiento trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

		<p>Fundación Donde Banco, HSBC, Progresemos Banco, Telcel, Volkswagen Bank Volkswagen Leasing, Viraal, Monex, Kondinero, Compartamos Banco, Sura, Profuturo, Bancoppel, Bansi, Accendo Banco, Akala, BANAMEX PILOTO, Fincomun, GBM, JP MORGAN, Te Presto Lana, Inveramerica.</p> <p><b>B) Los datos nombre, correo electrónico, teléfono, cargo o puesto conforme a lo establecido en:</b></p> <p>1. Apartado 4.7 procedimientos de soporte, 4.7.1 soporte técnico, del anexo técnico del convenio de colaboración para la implementación del servicio de verificación de datos de la credencial para votar celebrado con Banorte.</p> <p>2. Columna titulada como "LA INSTITUCIÓN" del apartado 5 Estructura Organizacional, 5.1 Definición de Roles y Responsabilidades, del anexo técnico del convenio de colaboración para la implementación del servicio de verificación de datos de la credencial para votar celebrado con: Sociedad de Facilidades Multirrotativas, Banca Mifel, Bansi, Banorte, MUBK Banca Múltiple Filial, Multiva. Actinver, Banco Base, Banco Finterra, Banco Forjadores, Intercam, Movistar, Progresemos Banco, Scotiabank, Viraal,</p>	
--	--	---	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0187-2023**

		<p>ABC Capital, Bansi, Akala, Cetelem, Crédito Familiar, Crédito Maestro Financiera Maestra, JP MORGAN, Nacional Monte de Piedad, Te Presto Lana, Vector Casa de Bolsa, Sociedad De Alternativas Económicas.</p> <p><b>C) El nombre de los integrantes del comité técnico:</b> contenidos en los convenios celebrados con Sura, Bancoppel, Bancomer, Inbursa, Sociedad de Facilidades Multirrotativas, AT&amp;T, Bansi, Banorte, MUBK Banca Múltiple Filial, Consubanco, Telcel, Elektra y Otros, Banbajio, Banco Forjadores, Banco Finterra, Pensiones Banorte, Banco Ahorro Famsa, Actinver., Sabadell, Banco Ve por Más, Cellpay, Fundación Donde Banco, HSBC, Movistar, Santander, Scotiabank, Telcel, ABC Capital, Monex, Compartamos Banco, Sura, Bancoppel, Bansi, Crédito Familiar, Crédito Maestro Financiera Maestra, Fincomun, GBM, JP MORGAN, Libertad Servicios Financieros, Te Presto Lana, Vector Casa de Bolsa, IXE, Konfio, Inveramerica, Sociedad De Alternativas Económicas y Atria.</p>	
	<p><b>Reserva temporal parcial</b> Respecto a los datos: dirección postal del centro de datos de la institución, diagrama topológico</p>	<p>Sí, el área reserva por un plazo de 5 años, la información contenida en los anexos técnicos de los convenios suscritos con las instituciones, en los cuales se encuentran los datos relativos a la dirección postal del centro de datos de las</p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: 113 fracción V y 116 de la LGTAIP; 110 fracción V y 113 fracción I de la LFTAIP; 6 y 8 de la LGPDPPSO; 15 numeral 2, 28 numeral 10 y 29 numeral 3 del Reglamento; y el Lineamiento trigésimo octavo,</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0187-2023**

	<p>general de conexión e IP, contenidos en los anexos técnicos de los convenios de colaboración</p>	<p>instituciones, el diagrama topológico general de conexión e IP.</p> <p>Lo anterior, debido a que dichos datos en conjunto, describen a detalle el proceso de intercambio de información que contiene los datos confidenciales contenidos en la credencial para votar, la cual es presentada por los ciudadanos ante instituciones públicas o privadas y el conocer dicha información podría vulnerar los sistemas o a la información, poniendo en riesgo los datos personales de los ciudadanos.</p>	<p>fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.</p>
	<p><b>Inexistencia</b> Respecto de los anexos técnicos y anexos administrativos-económicos de los convenios de colaboración celebrados con las Instituciones: Bank Credit Suisse, Financiera Independencia, Finsol, Fisofo, Aef, Serfincor, Sicao, Scaef, Consejo de la Judicatura Federal, Colegio de Notarios de la CDMX, Gobierno de la CDMX [Sheinbaum], Bancomext, IMSS, SAT e Instituto</p>	<p>Sí, el área señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta, no localizó la información solicitada.</p> <p>Lo anterior debido a que, para la firma del anexo técnico es necesario una serie de pruebas, ajustes, así como la instalación de los equipos necesarios, para el debido funcionamiento del servicio de verificación, por lo que, hasta que se tengan los resultados de dichas pruebas, se estará en condiciones para su suscripción. No existe un procedimiento a seguir para la aprobación del anexo técnico de los convenios, por lo tanto, no existe un periodo o fecha cierta para la aprobación de dichos anexos ni del anexo administrativo-económico.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: 113 fracción V y 116 de la LGTAIP; 110 fracción V y 113 fracción I de la LFTAIP; 6 y 8 de la LGPDPPSO; 15 numeral 2, 28 numeral 10 y 29 numeral 3 del Reglamento; y el Lineamiento trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

	Politécnico Nacional		
<b>DJ</b>	<b>Incompetencia con orientación y máxima publicidad</b>	<p>Sí, el área señaló que, no detenta atribuciones para contar con la información solicitada. Por lo que sugiere consultar a la DERFE, quien podría pronunciarse al respecto.</p> <p>Atendiendo al principio de máxima publicidad proporciona:</p> <p>a) Lista de los convenios celebrados y formalizados con las diversas instituciones cuyo objeto consiste en establecer los mecanismos de apoyo y colaboración para la verificación de los datos contenidos en la credencial para votar.</p> <p>b) El portal electrónico: "Transparencia y Protección de Datos Personales", en el cual se podrá consultar los convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado en el sistema de cumplimiento de obligaciones de transparencia.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 párrafo segundo de la CPEUM; I, 4, 18, 19, 70 fracción XXXIII y 129 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; 67 párrafo 1 del RIINE; y 29 párrafo 3, fracciones III y VII del Reglamento.</p>

\* Debido a que la manifestación de incompetencia sustentada por el área **DJ** (puntos 1 al 3), no invoca la participación de un sujeto obligado distinto al INE, no existe materia para el análisis.

### Consideraciones del CT

#### Confidencialidad parcial

De conformidad con lo manifestado por el área **DERFE** (punto 3, respecto a los datos: nombre de terceros, firma, correo electrónico, teléfono y cargo o puesto contenidos en los convenios de colaboración y anexos técnicos), pone a disposición la versión pública de los convenios y sus respectivos anexos, celebrados con



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

diversas instituciones financieras, debido a que contienen datos personales que se clasifican como información confidencial parcial:

**“A) El dato de firma y nombre de terceros**, Contenida en los convenios y en los Anexos, celebrados con las Instituciones denominadas Profuturo GNP, Sura, Bancoppel, Afore Invercap, Bancomer, Afore XXI Banorte, Citibanamex, Principal Afore, Inbursa, Crediclub, Sociedad de Facilidades Multirrotativas, AT&T, Banca Mifel, Crédito Real, Banca Afirme, Amexo, Bansi, Banorte, MUBK Banca Múltiple Filial, Consubanco, Principal Fondos de Inversión, Elektra y Otros, Autofin, Multiva, Finamex, Invex, Banbajío, Intercam, Banco Forjadores, Banco Finterra, Afore Coppel, Pensiones Banorte, Banco Ahorro Famsa, Actinver, Banco Ve por Más, Bankaool, Fundación Donde Banco, HSBC, Progresemos Banco, Telcel, Volkswagen Bank Volkswagen Leasing, Viraal, Monex, Kondinero, Compartamos Banco, Sura, Profuturo, Bancoppel, Bansi, Accendo Banco, Akala, BANAMEX PILOTO, Fincomun, GBM, JP MORGAN, Te Presto Lana, Inveramerica (...)

**B) El dato de nombre, correo electrónico, teléfono, cargo o puesto** conforme a lo establecido en:

1.- Apartado 4.7 Procedimientos de Soporte, 4.7.1 Soporte Técnico, del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración para la implementación del Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar celebrado con la Institución Banorte.

2.- Columna titulada como “LA INSTITUCIÓN” del Apartado 5 Estructura Organizacional, 5.1 Definición de Roles y Responsabilidades, del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración para la implementación del Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar celebrado con las Instituciones Sociedad de Facilidades Multirrotativas, Banca Mifel, Bansi, Banorte, MUBK Banca Múltiple Filial, Multiva. Actinver, Banco Base, Banco Finterra, Banco Forjadores, Intercam, Movistar, Progresemos Banco, Scotiabank, Viraal, ABC Capital, Bansi, Akala, Cetelem, Crédito Familiar, Crédito Maestro Financiera Maestra, JP MORGAN, Nacional Monte de Piedad, Te Presto Lana, Vector Casa de Bolsa, Sociedad De Alternativas Económicas

**C) El nombre de los integrantes del Comité Técnico**, contenidos en los Convenios celebrados con las Instituciones Sura, Bancoppel, Bancomer, Inbursa, Sociedad de Facilidades Multirrotativas, AT&T, Bansi, Banorte, MUBK Banca Múltiple Filial, Consubanco, Telcel, Elektra y Otros, Banbajío, Banco Forjadores, Banco Finterra, Pensiones Banorte, Banco Ahorro Famsa, Actinver., Sabadell, Banco Ve por Más, Cellpay, Fundación Donde Banco, HSBC, Movistar, Santander, Scotiabank, Telcel, ABC Capital, Monex, Compartamos Banco, Sura, Bancoppel, Bansi, Crédito Familiar, Crédito Maestro Financiera Maestra, Fincomun, GBM, JP MORGAN, Libertad Servicios Financieros, Te Presto Lana, Vector Casa de Bolsa, IXE, Konfio, Inveramerica, Sociedad De Alternativas Económicas y Atria.” (sic)

En ese sentido, el área **DERFE** (punto 3, respecto a los datos: nombre de terceros, firma, correo electrónico, teléfono y cargo o puesto contenidos en los convenios de colaboración y anexos técnicos), clasificó los documentos antes referidos como **confidencialidad parcial**, al contener datos personales cuyos titulares son personas físicas y de las cuales no se cuenta con su consentimiento para difundir



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

dicha información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

◆ **Convenios de colaboración celebrados con instituciones bancarias**

◆ **Anexos técnicos de los convenios de colaboración**

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la información enviada por **DERFE** (punto 3, respecto a los datos: nombre de terceros, firma, correo electrónico, teléfono y cargo o puesto contenidos en los convenios de colaboración y anexos técnicos), cuyos resultados se comparten a continuación:

### Revisión de la información

<b>Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia</b>	Es factible confirmar la clasificación				
<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Confidencialidad parcial	<b>Periodo de clasificación:</b>	P	P	P
			Años	Meses	Días
<b>Folio PNT:</b>	330031423001859	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	Infomex-INE		
<b>Folio interno:</b>	UT/23/01747	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	Totalidad		
<b>Áreas que envían la información clasificada:</b>	DERFE	<b>Volumen de la totalidad o muestra (especificar):</b>	1 liga electrónica		
<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:</b>	27/06/2023				
<b>Número de RA<sup>1</sup> formulados:</b>	NA <sup>2</sup>	<b>Número de RII<sup>3</sup> formulados:</b>	NA		

<sup>1</sup> Requerimiento de Aclaración (RA).

<sup>2</sup> No Aplica (NA).

<sup>3</sup> Requerimiento Intermedio de Información (RII).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

### 1. Descripción general de la información

El área **DERFE** (punto 3, respecto a los datos: nombre de terceros, firma, correo electrónico, teléfono y cargo o puesto contenidos en los convenios de colaboración y anexos técnicos), remitió la versión pública de los convenios y sus respectivos anexos técnicos, celebrados con las instituciones referidas, los cuales contienen los siguientes datos y rubros:

- ◆ **Convenios de colaboración celebrados con instituciones bancarias**
  - Logotipo INE
  - Rubro
  - Nombre y cargo de los representantes
  - Antecedentes
  - Declaraciones
  - Del INE
  - Domicilio (persona moral oficial)
  - De la institución bancaria
  - RFC<sup>4</sup> de la institución bancaria
  - Domicilio de la institución bancaria
  - Cláusulas
  - Objeto
  - Limitantes de la información
  - Compromisos de las partes
  - Del comité técnico
  - **Nombre de terceros (integrantes del comité técnico, por parte de la institución bancaria)**
  - Nombre de los integrantes del comité técnico (por parte del INE)
  - **Cargo o puesto (de los integrantes del comité técnico, por parte de la institución bancaria)**
  - Cargo o puesto de los integrantes del comité técnico (por parte del INE)
  - **Correo electrónico personal**
  - **Teléfono**
  - Confidencialidad
  - De la ausencia de relación laboral
  - De la responsabilidad civil
  - De las modificaciones
  - De la interpretación

---

<sup>4</sup> Registro Federal de Contribuyentes (RFC).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

- De la vigencia
- Encabezados y definiciones
- Cesión de derechos y obligaciones
- Nombre, cargo y firma del personal que suscribe
- **Nombre de terceros (testigos que firman plasmando su nombre)**
- Nombre (testigos que firman usando una rúbrica)
- **Firma (testigos que utilizan una rúbrica)**

### ◆ **Anexos técnicos de los convenios de colaboración**

- Nombre del anexo
- Revisiones
- Contenido
- Glosario de términos y acrónimos
- Objetivo
- Alcances
- Requerimiento técnico área la verificación de datos para la credencial para votar (dirección postal del centro de datos de la institución, diagrama topológico general de conexión e IP)<sup>5</sup>
- Cuota de recuperación mensual
- Aportación de cuota de recuperación mensual
- Actualización y mantenimiento a la infraestructura tecnológica del servicio
- Procedimiento de soporte
- **Teléfono**
- **Correo electrónico**
- **Nombre de terceros (personal de la institución bancaria)**
- **Cargo o puesto (personal de la institución bancaria)**
- Disponibilidad del sistema
- Estructura organizacional
- Otras disposiciones
- Número de página
- Logotipo INE
- Nombre, firma y cargo de quienes suscriben
- **Nombre de terceros (testigos que firman plasmando su nombre)**
- Nombre (testigos que firman usando una rúbrica)
- **Firma (testigos que utilizan una rúbrica)**

---

<sup>5</sup> Los datos consistentes en la dirección postal del centro de datos de la institución, diagrama topológico general de conexión e IP, serán analizados en el apartado de reserva temporal parcial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

Los datos de la sección anterior marcados con **negritas** son confidenciales.

### 2. Detalles de la revisión de la ST del CT

- ◆ **Convenios de colaboración celebrados con instituciones bancarias**
  - **Nombre de terceros (integrantes del comité técnico, por parte de la institución bancaria y testigos que firman plasmando su nombre)**
  - **Cargo o puesto (de los integrantes del comité técnico, por parte de la institución bancaria)**
  - **Correo electrónico personal**
  - **Teléfono**
  - **Firma (testigos que utilizan una rúbrica)**
  
- ◆ **Anexos técnicos de los convenios de colaboración**
  - **Teléfono**
  - **Correo electrónico**
  - **Nombre de terceros (integrantes del comité técnico, por parte de la institución bancaria y testigos que firman plasmando su nombre)**
  - **Cargo o puesto (personal de la institución bancaria)**
  - **Firma (testigos que utilizan una rúbrica)**

En la documentación remitida por el área **DERFE** (punto 3, respecto a los datos: nombre, firma, correo electrónico, teléfono y cargo o puesto contenidos en los convenios de colaboración y anexos técnicos), se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Convenios de colaboración celebrados con instituciones bancarias	
Titular de los datos personales	Personas que laboran en el sector privado (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nombre de terceros	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cargo o puesto	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Correo electrónico</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

Teléfono	Confidencial	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Anexos técnicos de los convenios de colaboración	
Titular de los datos personales	Personas que laboran en el sector privado (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
<b>Teléfono</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Correo electrónico</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Nombre de terceros	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cargo o puesto	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

**\*Nota:** El motivo por el cual se realiza énfasis en negritas a los datos personales descritos con antelación, es que forman parte del Criterio CI-INE05/2015, el cual refiere que, como dichos datos ya han sido previamente analizados por el CT, no es necesario un nuevo pronunciamiento, pues confirmó su clasificación en anteriores ocasiones, lo que permite que exista economía y eficacia procesal.

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos datos que se encuentran dentro de la documentación cuyas versiones públicas fueron revisadas:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

### CI-INE005/2015

**“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.**

Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, **número telefónico y correo electrónico de particulares**, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

*INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)*

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la LGPDPPSO y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley federal y un reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

*“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por...*

*IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información (...).” (sic)*

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

*“Artículo 113. Se considera información confidencial:*

*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable (...).” (sic)*

Por otro lado, el Reglamento en el inciso 1 del artículo 15, establece:



### INE-CT-R-0187-2023

**“ARTÍCULO 15.** *De la información confidencial.*

1. *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las Personas servidoras públicas facultados para ello (...).” (sic)*

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes generales y federales de transparencia; así como, en la LGPDPPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el CT hace valer en la protección de datos personales.

Por lo anterior, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos al **correo electrónico y teléfono**, proporcionados por el área, pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el CT, mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, los datos personales que se especifica en la siguiente tabla, consistentes en **nombre de terceros, cargo o puesto y firma**, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad.

Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Nombre de terceros	INE-CT-R-0231-2019	08/10/2019	8 y 9
Cargo o puesto	INE-CT-R-0231-2019	08/10/2019	9 al 11
Firma	INE-CT-R-0066-2019	03/04/2019	21

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

**“VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.** *El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

*carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.*

*CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (Sic).*

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el **CT** conozca nuevamente el documento.

En virtud de los anterior, se adjuntan a la presente de forma íntegra el Acuerdo **INE-ACI008/2015**, los Criterios **CI-INE05/2015** y **CI-IFE01-2014**, así como las Resoluciones **INE-CT-R-0066-2019** y **INE-CT-R-0231-2019**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

**Conclusión:** Debido a lo señalado por el área **DERFE** (punto 3, respecto a los datos: nombre de terceros, firma, correo electrónico, teléfono y cargo o puesto contenidos en los convenios de colaboración y anexos técnicos), este CT confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada referente a los datos personales contenidos en la documentación remitida por el área.

### **Reserva temporal parcial**

El área **DERFE** (punto 3, respecto a los datos: dirección postal del centro de datos de la institución, diagrama topológico general de conexión e IP, contenidos en los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

anexos técnicos de los convenios de colaboración), clasificó como información **reservada temporalmente**; los anexos técnicos de los convenios suscritos con:

**“1.- Dirección Postal del Centro de Datos de la Institución y el Diagrama Topológico general de conexión** Santander, Consubanco, Compartamos Banco, Scotiabank, HSBC, Afore Invercap, Banregio, Bancomer, Telcel, Progresemos, Afore XXI Banorte, Volkswagen Bank, Citibanamex, Elektra y otros, Volkswagen Leasing, Principal Afore, Autofin, Bankaool, Inbursa, Multiva, BX+, Crediclub, Finamex, Cellpay, Banco Ahorro Famsa, Invex, Viraal, Bepensa, Banorte, Banco Base, Kondinero, Banbajio, Monex Banco, Banca Mifel, Intercam, Sabadell, Crédito Real, Banco Forjadores, Banca Afirme, Banco Finterra, Movistar, Afore Coppel, ABC Capital, AT&T, Actinver, Bansi, Amexco, Pensiones Banorte, Bancrea, Tarjetas del Futuro/Rappi, Banco Inmobiliario Mexicano, Soc. de Facilidades Multirrotativas, CI Banco y Finanmadrid, Fundación Rafael Dondé, Fundación Dondé Banco, Principal Fondos de Inversión, MUBK Banca Múltiple Filial, Banjercito, Credit Suisse, Accendo Banco, Akala, Alquimia Digital, BANAMEX PILOTO, Banco Inmobiliario Mexicano, Cetelem, Crédito Familiar, Crédito Maestro Financiera Maestra, Fincomun, GBM, JP MORGAN, Libertad Servicios Financieros, Nacional Monte de Piedad, SURA SIMM, Te Presto Lana, Vector Casa de Bolsa, IXE, Konfio, Revoult, Inveramerica, Sociedad De Alternativas Económicas, Atria, Bayport, PensionISSSTE, INFONAVIT, INFONACOT, Policía Federal, Gobierno del Estado de Querétaro, Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Colegio Nacional del Notariado Mexicano, Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, BANSEFI/Banco del Bienestar y Nacional Financiera-Cetes Directo

**2.- Dirección IP**, misma que se encuentra visible en la página 21 del Anexo Técnico del Convenios suscrito con la Institución denominada Banorte.” (sic)

Lo anterior, debió a que los anexos técnicos, contienen datos relativos a la dirección postal del centro de datos de la institución, diagrama topológico general de conexión e IP. Dichos datos en conjunto, describen a detalle el proceso de intercambio de información que emplea los datos confidenciales contenidos en la credencial para votar, la cual es presentada por los ciudadanos ante instituciones públicas o privadas, por lo que al dar a conocer dicha información podría vulnerar los sistemas o la información que obra en este, poniendo en riesgo los datos personales de los ciudadanos.

Por tales motivos se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113 fracción V de la LGTAIP; 110 fracción V de la LFTAIP; y vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0187-2023**

### Revisión de la información

<b>Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia:</b>	Es factible confirmar la clasificación.				
<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Reserva temporal parcial	<b>Plazos de clasificación</b>	3	2	14
			3	7	27
			4	3	27
			4	9	14
			5	0	0
			Años	Meses	Días
<b>Folio PNT:</b>	330031423001859	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	Infomex-INE		
<b>Folio interno:</b>	UT/23/01747	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	Totalidad		
<b>Área que envía la información clasificada:</b>	DERFE	<b>Volumen de la totalidad de la muestra:</b>	1 liga electrónica		
<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:</b>	27/06/2023				
<b>Número de RA<sup>6</sup> formulados:</b>	NA	<b>Número de RII<sup>7</sup> formulados:</b>	NA		

#### 1. Descripción general de la información

La información puesta a disposición por el área **DERFE** (punto 3, respecto a los datos: dirección postal del centro de datos de la institución, diagrama topológico general de conexión e IP, contenidos en los anexos técnicos de los convenios de colaboración), contienen la siguiente información:

<sup>6</sup> Requerimiento de Aclaración (RA).

<sup>7</sup> Requerimiento Intermedio de Información (RII).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

### ◆ **Anexos técnicos de los convenios de colaboración<sup>8</sup>**

- Nombre del anexo
- Revisiones
- Contenido
- Glosario de términos y acrónimos
- Objetivo
- Alcances
- Requerimiento técnico área la verificación de datos para la credencial para votar (**dirección postal del centro de datos de la institución, diagrama topológico general de conexión e IP**)
- Cuota de recuperación mensual
- Aportación de cuota de recuperación mensual
- Actualización y mantenimiento a la infraestructura tecnológica del servicio
- Procedimiento de soporte
- Teléfono
- Correo electrónico
- Nombre de terceros (personal de la institución bancaria)
- Cargo o puesto (personal de la institución bancaria)
- Disponibilidad del sistema
- Estructura organizacional
- Otras disposiciones
- Número de página
- Logotipo INE
- Nombre, firma y cargo de quienes suscriben
- Nombre de terceros (testigos que firman plasmando su nombre)
- Nombre de terceros (testigos que firman usando una rúbrica)
- Firma (testigos que utilizan una rúbrica)

## 2. Detalles de la revisión de la ST del CT

### ◆ **Anexos técnicos de los convenios de colaboración**

- **Dirección postal del centro de datos de la institución**
- **Diagrama topológico general de conexión**
- **IP**

De la evidencia documental que remite la **DERFE**, se observa que la información que contienen los anexos técnicos de los convenios suscritos con diversas

<sup>8</sup> Los datos consistentes en el nombre de terceros, firma, correo electrónico, teléfono y cargo o puesto, son analizados en el apartado de confidencialidad parcial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

instituciones bancarias, se encuentran los datos relativos a la dirección postal del centro de datos de la institución, el diagrama topológico general de conexión y el IP.

Al respecto es de indicar que dichos datos en conjunto, describen a detalle el proceso de intercambio de información que contiene los datos confidenciales contenidos en la credencial para votar, la cual es presentada por los ciudadanos ante instituciones públicas o privadas y el conocer dicha información podría vulnerar los sistemas o a la información, poniendo en riesgo los datos personales de los ciudadanos.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:

La LGTAIP y la LFTAIP, así como los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, reconocen, entre otras causales de reserva, las siguientes:

### LGTAIP

*“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación (...)*

*V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física (...).” (sic)*

### LFTAIP

*“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación (...)*

*V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física (...).” (sic)*

### Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación

*“Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre una o varias personas físicas y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud, especificando cual de estos bienes jurídicos será afectado, así como el potencial daño o riesgo que causaría su difusión.” (sic)*

Máxime que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (prueba de daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP, en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

### **Prueba de daño:**

Los artículos 104, 113 fracción V y 114 de la LGTAIP; 102, 110 fracción V y 111 de la LFTAIP; y su correlativo 14 apartado 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

***Por daño presente:*** *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*

El área **DERFE**, señaló que, se actualiza esta hipótesis al entregar la información relacionada con la dirección postal del centro de datos de la institución, diagrama topológico general de conexión e IP, ya que en conjunto estos datos describen el proceso de intercambio de información entre ambas instituciones, el cual emplea los datos personales contenidos en la credencial para votar que presentan los ciudadanos ante instituciones públicas o privadas que la reconocen como medio de identificación.

***Daño probable:*** *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.*

El área de **DERFE**, señaló que este se manifiesta en la probabilidad de generar afectación a la disponibilidad del servicio, vulneración a los sistemas o a la información que obra en este, con lo que se pondría en riesgo los datos personales de los usuarios y se vulneraría la esfera jurídica de los ciudadanos titulares de los mismos.

***Daño específico:*** *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Al respecto, el área **DERFE**, señaló que se actualiza la hipótesis toda vez que el daño se vería materializado al momento de la entrega de la información, en virtud de que como ya se dijo, el conocer a detalle la dirección postal del centro de datos de la institución, diagrama topológico general de conexión y el IP, a los que los enlaces se conectan y los sistemas en los que se alberga la misma, supondría conocer a detalle los puntos vulnerables de los sistemas o a la información que obra en este, poniendo en riesgo los datos personales de los usuarios y vulnerando esfera jurídica de los ciudadanos titulares de los mismos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

**Plazo de reserva:** El área **DERFE**, indicó que de conformidad con los artículos 113 fracción V de la LGTAIP; 110 fracción V de la LFTAIP, y el vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, se clasifica como temporalmente reservada por un **plazo de 5 años**, la dirección postal del centro de datos de la institución, diagrama topológico general de conexión y el IP, contenidos en los anexos técnicos de los convenios de colaboración suscritos con diversas instituciones públicas y privadas, en el marco del servicio de verificación de datos de la credencial para votar.

A manera de antecedente, es importante señalar que, con anterioridad ha sido aprobada por el CT, la resolución **INE-CT-R-0108-2023** en sesión extraordinaria de fecha 20 de abril de 2023:

Resolución	Solicitud	Resolutivos
INE-CT-R-0108-2023	<b>“UT/23/00542</b> 1. “A) Solicito los convenios integros incluyendo sus anexos que ha firmado el INE con todas las instituciones financieras para proporcionar el servicio de verificación de la credencial para votar (...)” (sic)	<b>“Tercero. Reserva temporal parcial.</b> Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial formulada por el área <b>DERFE</b> (punto 1, respecto a los datos: dirección postal del centro de datos de la institución, diagrama topológico general de conexión e IP, contenidos en los anexos técnicos de los convenios).” (sic)

**Conclusión:** En virtud de lo anterior el CT, coincide con la clasificación de **reserva temporal parcial** propuesta por el área de **DERFE**, respecto de la dirección postal del centro de datos de la institución, diagrama topológico general de conexión y el IP, contenidos en los anexos técnicos de los convenios suscritos con las instituciones bancarias, en el marco del servicio de verificación de datos de la credencial para votar.

- A la fecha de aprobación de la Resolución **INE-CT-R-0108-2023 (20/04/2023)**, los anexos técnicos de los convenios suscritos con AT&T, tenían un plazo de reserva de 3 años, 5 meses. Por lo que, **el plazo de reserva restante es de 3 años, 2 meses y 14 días**, contados a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

- Así mismo, a la fecha de aprobación de la Resolución **INE-CT-R-0108-2023 (20/04/2023)**, los anexos técnicos de los convenios suscritos con: Santander, Consubanco, Compartamos Banco, Scotiabank, HSBC, Afore Invercap, Banregio, Bancomer, Telcel, Progresemos, Afore XXI Banorte, Volkswagen Bank, Citibanamex, Elektra y otros, Volkswagen Leasing, Principal Afore, Autofin, Bankaool, Inbursa, Multiva, BX+, Crediclub, Finamex, Cellpay, Banco Ahorro Famsa, Invex, Viraal, Bepensa, Banorte, Banco Base, Kondinero, Banbajío, Monex Banco, Banca Mifel, Intercam, Sabadell, Crédito Real, Banco Forjadores, Banca Afirme, Banco Finterra, Movistar, Afore Coppel, ABC Capital, Actinver, Bansi, Amexco, Pensiones Banorte, Bancrea, Tarjetas del Futuro/Rappi, Banco Inmobiliario Mexicano, Soc. de Facilidades Multirrotativas, CI Banco y Finanmadrid, Fundación Rafael Dondé, Fundación Dondé Banco, Principal Fondos de Inversión, MUBK Banca Múltiple Filial, Banjercito, Credit Suisse, Accendo Banco, JP Morgan y Banamex Piloto; tenían un plazo de reserva de 3 años, 10 meses y 13 días. Por lo que, **el plazo de reserva restante es de 3 años, 7 meses y 27 días**, contados a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.
- De igual forma, a la fecha de aprobación de la Resolución **INE-CT-R-0108-2023 (20/04/2023)**, los anexos técnicos de los convenios suscritos con: Akala, Alquimia Digital, Banco Inmobiliario Mexicano, Cetelem, Crédito Familiar, Crédito Maestro Financiera Maestra, Fincomun, GBM, Libertad Servicios Financieros, Nacional Monte de Piedad, SURA SIMM, Te Presto Lana, Vector Casa de Bolsa y Banorte; tenían un plazo de reserva de 4 años, 6 meses y 13 días. Por lo que, **el plazo de reserva restante es de 4 años, 3 meses y 27 días**, contados a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.
- Por cuanto hace a los anexos técnicos suscritos con: IXE, Konfio, Revout, Inveramerica y Sociedad De Alternativas Económicas; a la fecha de aprobación de la Resolución **INE-CT-R-0108-2023 (20/04/2023)**, tenían un plazo de reserva de 5 años. Por lo que, **el plazo de reserva restante es de 4 años, 9 meses y 14 días**, contados a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.
- Por otro lado, los anexos técnicos suscritos con: Atria, Bayport, PensionISSSTE, INFONAVIT, INFONACOT, Policía Federal, Gobierno del Estado de Querétaro, Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Colegio Nacional del Notariado Mexicano, Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, BANSEFI/Banco del Bienestar y Nacional Financiera-Cetes Directo; el plazo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

de reserva es de 5 años, contados a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.

### Declaratoria de inexistencia

Se debe establecer si se encuentra debidamente fundada y motivada, la declaratoria de inexistencia, expresada en la respuesta a la solicitud de acceso a la información por parte del área **DERFE** (punto 3, respecto de los anexos técnicos y anexos administrativos-económicos de los convenios de colaboración celebrados con las Instituciones: Bank Credit Suisse, Financiera Independencia, Finsol, Fisofo, Aef, Serfincor, Sicao, Scaef, Consejo de la Judicatura Federal, Colegio de Notarios de la CDMX, Gobierno de la CDMX [Sheinbaum], Bancomext, IMSS, SAT e Instituto Politécnico Nacional).

Con base en la respuesta referida por el área responsable, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento, en relación con el criterio del Comité de Información, retomado por este CT, que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo texto es el siguiente:

***“Procedimiento de Declaratoria de Inexistencia que Deben Observar los Órganos Responsables para que el Comité de Información confirme la citada Declaratoria.***

*De acuerdo a la respuesta otorgada por el órgano responsable y en la cual declara la inexistencia de la información, a efecto de que este Comité ejerza sus facultades de confirmación, modificación o revocación de las clasificaciones o declaraciones que los órganos responsables hagan respecto de información que haya sido requerida por cualquier solicitante, según lo dispone el artículo 16, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Transparencia del Instituto, se debe atender el procedimiento y acreditar los diversos supuestos que el mismo establece para acreditar la inexistencia de la información.”*

De la lectura a la fracción VII del numeral previamente citado, se desprenden los elementos que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

- 1. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área, ya sea por inexistencia o incompetencia que no sea notoria, ésta deberá remitir al Comité, por conducto de la UT, dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de que haya recibido la solicitud por parte de dicha Unidad, la solicitud, un informe fundado y motivado donde se expongan las gestiones que realizó para la ubicación de la información de su interés.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

- De acuerdo con la respuesta del área **DERFE**, atendió el asunto fuera del plazo establecido en el Reglamento. Es importante señalar que la respuesta emitida por el área implicaba diversos sentidos de respuesta.

### *2. Motivar y precisar las razones por las que se buscó la información en determinadas áreas.*

- El área **DERFE**, señaló, que realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales bajo su resguardo, respecto de los anexos técnicos y anexos administrativos-económicos de los convenios de colaboración celebrados con las Instituciones: Bank Credit Suisse, Financiera Independencia, Finsol, Fisofo, Aef, Serfincor, Sicao, Scaef, Consejo de la Judicatura Federal, Colegio de Notarios de la CDMX, Gobierno de la CDMX [Sheinbaum], Bancomext, IMSS, SAT e Instituto Politécnico Nacional, durante el periodo que comprende desde el 26 de febrero de 2016, fecha en la que este Instituto aprobó el servicio de verificación de datos de la credencial para votar, a la fecha en que la persona solicitante realiza su petición.

### *3. Los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.*

- El área **DERFE**, señaló que en los archivos documentales con los que cuenta, no existe información relacionada respecto de los anexos técnicos y anexos administrativos-económicos de los convenios de colaboración celebrados con las Instituciones: Bank Credit Suisse, Financiera Independencia, Finsol, Fisofo, Aef, Serfincor, Sicao, Scaef, Consejo de la Judicatura Federal, Colegio de Notarios de la CDMX, Gobierno de la CDMX [Sheinbaum], Bancomext, IMSS, SAT e Instituto Politécnico Nacional. Debido a que aún no se cuentan con las pruebas y ajustes, así como la instalación de los equipos necesarios, para el debido funcionamiento del servicio y posterior aprobación.

### *4. El CT deberá tomar las medidas necesarias para localizar la información y verificará que la búsqueda se lleve a cabo con criterios que garanticen la exhaustividad y generen certeza jurídica. Previo análisis de las constancias que obren en el expediente, el CT emitirá una resolución conforme lo establece el presente artículo, y*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

• La argumentación del área **DERFE**, respecto de la inexistencia de la información solicitada ha sido debidamente analizada y valorada conforme a lo siguiente:

- El área manifestó que la declaratoria de inexistencia de la información es concerniente a los anexos técnicos y anexos administrativos-económicos de los convenios de colaboración celebrados con las Instituciones: Bank Credit Suisse, Financiera Independencia, Finsol, Fisofo, Aef, Serfincor, Sicao, Scaef, Consejo de la Judicatura Federal, Colegio de Notarios de la CDMX, Gobierno de la CDMX [Sheinbaum], Bancomext, IMSS, SAT e Instituto Politécnico Nacional.

- Normativamente el área DERFE, debe otorgar el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que esté obligada a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que la persona solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar en donde se encuentre lo permita. Sin embargo, aún no están aprobados, debido a que aún no cuentan con las pruebas y ajustes, así como la instalación de los equipos necesarios, para el debido funcionamiento del servicio.

Ahora bien, para la formulación de la presente resolución, la argumentación del área responsable respecto a la inexistencia de la información solicitada ha sido debidamente analizada y valorada conforme a lo estipulado en el artículo 139 de la LGTAIP, considerando las siguientes circunstancias señaladas por el área:

**Circunstancia de Modo:** El área DERFE, realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros documentales bajo su resguardo, con la finalidad de encontrar información relacionada con los anexos técnicos y anexos administrativos-económicos de los convenios de colaboración celebrados con las Instituciones: Bank Credit Suisse, Financiera Independencia, Finsol, Fisofo, Aef, Serfincor, Sicao, Scaef, Consejo de la Judicatura Federal, Colegio de Notarios de la CDMX, Gobierno de la CDMX [Sheinbaum], Bancomext, IMSS, SAT e Instituto Politécnico Nacional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

**Circunstancia de Tiempo:** El periodo de búsqueda comprendió del 26 de febrero de 2016 (fecha en la que este Instituto aprobó el servicio de verificación de datos), a la fecha de presentación de la solicitud de la persona solicitante.

**Circunstancia de Lugar:** La búsqueda de la información solicitada se realizó en los archivos y registros documentales bajo su resguardo.

Lo anterior cobra sustento con el Criterio con clave de control SO/004/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se inserta para su pronta apreciación:

*“Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.*”

Resoluciones:

- RRA 4281/16. Petróleos Mexicanos. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos. <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2016/&a=RRA%204281.pdf>
- RRA 2014/17. Policía Federal. 03 de mayo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov. <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202014.pdf>
- RRA 2536/17. Secretaría de Gobernación. 07 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Areli Cano Guadiana. <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202536.pdf>.” (Sic)

*El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 29 de junio de 2023 (15:05 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “Vigente”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=inexistencia>*

Así mismo, el criterio con clave de control SO/014/2017 emitido por el Pleno del INAI, refuerza lo señalado:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

**“Inexistencia.** La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Resoluciones:

RRA 4669/16. Instituto Nacional Electoral. 18 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

RA 0183/17. Nueva Alianza. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

RRA 4484/16. Instituto Nacional de Migración. 16 de febrero de 2017. Por mayoría de seis votos a favor y uno en contra de la Comisionada Areli Cano Guadiana. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.” (Sic)

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 29 de junio de 2023 (15:09 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado **“Vigente”**, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=inexistencia>

En este sentido, resulta de igual forma aplicable el criterio con clave de control SO/002/2017 emitido por el Pleno del INAI:

**“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Resoluciones:

RRA 0003/16. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 0100/16. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.

RRA 1419/16. Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.” (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

*El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 29 de junio de 2023 (15:11 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “**Vigente**”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica: [http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI\\_2E\\_SO\\_002\\_2017\\_CriterioInterpretacion\\_V\\_R.docx](http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI_2E_SO_002_2017_CriterioInterpretacion_V_R.docx)*

*5. Que, el CT tomará las medidas pertinentes para localizar la información salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente.*

- Aunado a lo anterior, los artículos 44 fracción III de la LGTAIP; 65 fracción III de la LFTAIP; y 24 fracción IV del Reglamento, prevén como función del CT ordenar, en su caso, al área competente que genere la información, que derivado de sus facultades, competencias y funciones, deba tener en posesión.
- Sin embargo, la inexistencia de la información fue debidamente sustentada, en términos de los argumentos expuestos por el área **DERFE**, por lo que este CT considera innecesario adoptar medidas adicionales para su localización.

*6. Que, tras agotar las medidas anteriores, si la información no se encuentra, el CT expedirá una resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.*

- Debido a lo expuesto, este órgano colegiado se encuentra en oportunidad de emitir la resolución correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.

En este sentido, el **CT coincide con la declaratoria de inexistencia formulada por el área DERFE** (punto 3, respecto de los anexos técnicos y anexos administrativos-económicos de los convenios de colaboración celebrados con las Instituciones: Bank Credit Suisse, Financiera Independencia, Finsol, Fisofo, Aef, Serfincor, Sicao, Scaef, Consejo de la Judicatura Federal, Colegio de Notarios de la CDMX, Gobierno de la CDMX [Sheinbaum], Bancomext, IMSS, SAT e Instituto Politécnico Nacional).

### **C. Modalidad de entrega de la información**

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es mediante la PNT y correo electrónico proporcionado al momento de emitir su solicitud.

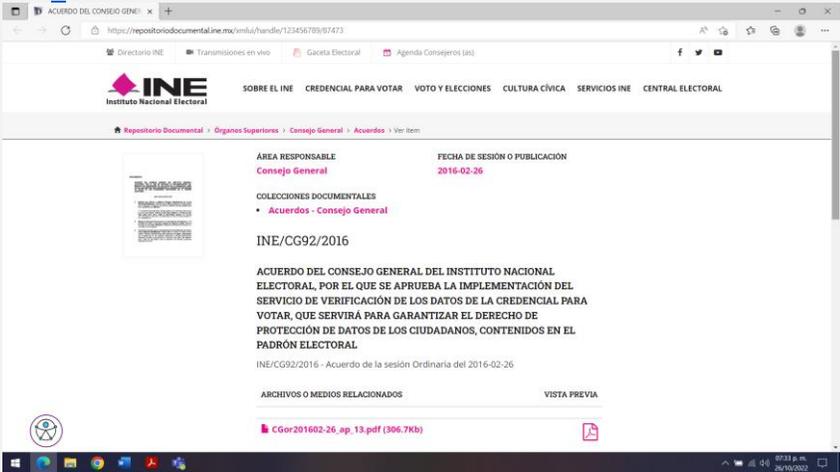


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

Por lo tanto, los archivos señalados en los puntos **1** al **12**, serán remitidos por medio la PNT, así como a través del correo electrónico proporcionado.

En el siguiente cuadro se lista la información que las áreas ponen a disposición:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
	<p><b><u>Información pública (oficios de respuesta y por máxima publicidad)</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico</li><li>2. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>3. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>4. Resolución INE-CT-R-0066-2019, mediante 1 archivo electrónico</li><li>5. Resolución INE-CT-R-0231-2019, mediante 1 archivo electrónico</li></ol>
	<p><b>DERFE</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>6. Oficio INE/DERFE/STN/T/0915/2023, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>7. El Acuerdo INE/CG92/2016, mediante la liga electrónica: <a href="https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/87473">https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/87473</a></li></ol>
Tipo de la Información	 <p>8. Acuerdo INE/JG200/2016, mediante la liga electrónica: <a href="https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/87976">https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/87976</a></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0187-2023**

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INSTRUMENTAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE LOS DATOS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR

INE/JGE200/2016

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INSTRUMENTAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE LOS DATOS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR

INE/JGE200/2016 - Acuerdo de la sesión Ordinaria del 2016-08-22

ARCHIVOS O MEDIOS RELACIONADOS VISTA PREVIA

JGEFor201608-22ac\_01P07-01.pdf (245.8Kb)

CLAVES RELACIONADAS

9. Acuerdo INE/CG91/2020, mediante la liga electrónica: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113983/CGex202005-15-ap-2.pdf>

INE/CG91/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES PARA AMPLIAR Y FORTALECER EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR

GLOSARIO

CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPV	Credencial(es) para Votar.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
INAI	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Institución(es)	Institución(es) pública(s) y privada(s) u otro tipo, que firma(n) un Convenio de Apoyo y Colaboración en materia del Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar.
JGE	Junta General Ejecutiva.
LARCO	Lineamientos para el acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que forman parte del Padrón Electoral.
Ley de Datos Personales	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
LFEA	Ley de Firma Electrónica Avanzada.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DJ

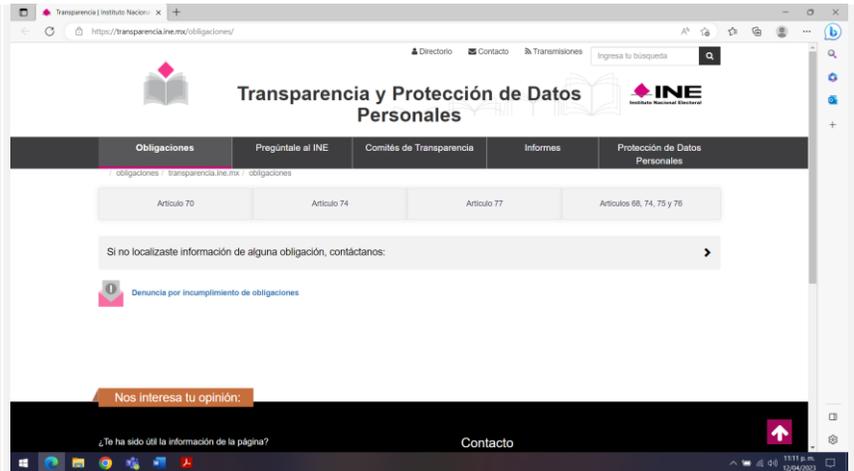
10. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

11. Portal electrónico de “Transparencia y Protección de Datos Personales”, mediante la liga electrónica: <https://transparencia.ine.mx/obligaciones/#!/generales>



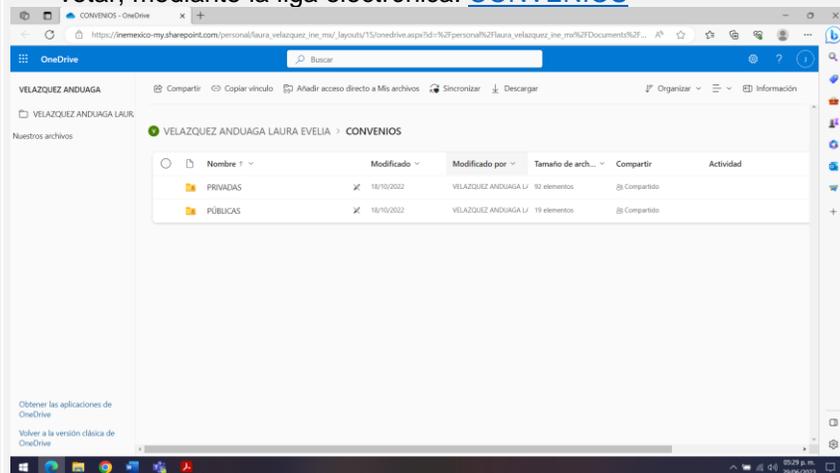
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0187-2023



### Información en versión pública **DERFE**

12. Convenios de colaboración y anexos, suscritos por el INE en el marco del servicio de verificación de datos de la credencial para votar, mediante la liga electrónica: [CONVENIOS](#)



**Formato disponible**

- 7 archivos electrónicos
- 5 ligas electrónicas

**Modalidad de Entrega**

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es mediante la PNT y correo electrónico proporcionado al momento de emitir su solicitud.

**Archivos electrónicos.** - La información puesta a disposición en los puntos 1 al 12, será remitida por medio de la PNT y del correo electrónico proporcionado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0187-2023**

**Modalidad en CD.** - Cabe señalar que la información **no supera** la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información, en 1 CD, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúen el pago por concepto de cuota de recuperación.

**Modalidad de entrega alternativa.** - No obstante, pueden proporcionar a esta UT, 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le hará llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

**No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT y correo electrónico.**

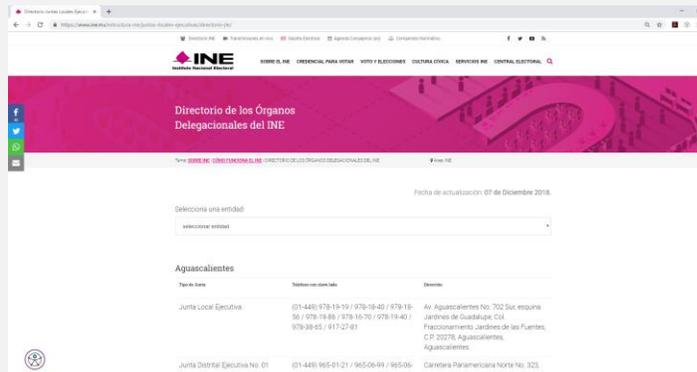
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey y Jesús Alejandro Orduña Padilla, mediante los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [jesus.orduna@ine.mx](mailto:jesus.orduna@ine.mx)

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrán consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

	<p>2. Una vez que hayan ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos <a href="mailto:miriam.acosta@ine.mx">miriam.acosta@ine.mx</a> y <a href="mailto:jesus.orduna@ine.mx">jesus.orduna@ine.mx</a></p> <p>3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrán acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.</p> <p><b>Consulta Directa</b> (sujeta al previo pago de reproducción):</p> <p>1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.</p> <p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>❖ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del Comité de Transparencia.</li><li>❖ Correo electrónico <a href="mailto:miriam.acosta@ine.mx">miriam.acosta@ine.mx</a></li></ul> <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.</p>
<b>Cuota de recuperación</b>	<p><b>CD.- \$11.00</b> (Once pesos 00/100 M.N.) por 1 CD con las respuestas proporcionadas por las áreas. Con fundamento en los costos establecidos en el acuerdo INE-CT-ACG-0001-2023.</p> <p><b>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT y correo electrónico.</b></p>
<b>Especificaciones de Pago</b>	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>
<b>Plazo para reproducir la información</b>	<p>Una vez que la UT reciba le comprobante de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

<b>Plazo para disponer de la información</b>	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
<b>Fundamento Legal</b>	<p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 32, y 34 párrafos 2 y 3 del Reglamento; y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>

### D. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrán impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

### E. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos: 6 apartado A de la CPEUM; 6 y 8 de la LGPDPPSO; 1, 4, 18, 19, 20, 104, 113 fracción V, 114, 116, 129, 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 3, 6, 9, 110 fracción V, 102, 110 fracción V, 111, 113 fracción I, 130, 146, 147, 148 y 149 de la LFTAIP; 32, 45 párrafo 1, 50 y 67 párrafo 1 del RIINE; 1, 4, 14 apartado 3, 15 párrafo 2, 28 párrafo 10, 29 párrafo 3, 32, 34 y 36 del Reglamento; y el vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, se emite la siguiente:

### F. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

**Primero. Información pública.** Se pone a disposición la información considerada como pública.

**Segundo. Confidencialidad parcial.** Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por el área **DERFE** (punto 3, respecto a los datos: nombre de terceros,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

firma, correo electrónico, teléfono y cargo o puesto contenidos en los convenios de colaboración y anexos técnicos).

**Tercero. Reserva temporal parcial.** Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial formulada por el área **DERFE** (punto 3, respecto a los datos: dirección postal del centro de datos de la institución, diagrama topológico general de conexión e IP, contenidos en los anexos técnicos de los convenios de colaboración).

**Cuarto. Inexistencia.** Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por el área **DERFE** (punto 3, respecto de los anexos técnicos y anexos administrativos-económicos de los convenios de colaboración celebrados con las Instituciones: Bank Credit Suisse, Financiera Independencia, Finsol, Fisofo, Aef, Serfincor, Sicao, Scaef, Consejo de la Judicatura Federal, Colegio de Notarios de la CDMX, Gobierno de la CDMX [Sheinbaum], Bancomext, IMSS, SAT e Instituto Politécnico Nacional).

**Quinto. Incompetencia.** Debido a que la manifestación de incompetencia sustentada por el área **DJ** (puntos 1 al 3), no invoca la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, no existe materia para el análisis.

**Sexto. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DERFE** y **DJ**, por la herramienta electrónica correspondiente.

### ***Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).***<sup>9</sup>

<sup>9</sup> **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. **¿Para qué finalidades utilizamos tus datos personales?** Los datos son recabados para las siguientes finalidades: • Registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información, de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (derechos ARCO), recursos de revisión y realizar notificaciones a los solicitantes. • Generar información estadística para la integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales ante diversos órganos colegiados del INE y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

-----Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada-----

Autorizó: SLMV      Supervisó: MAAR      Elaboró: JAOP

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por la UT son válidos en el ámbito de la LFTAIP cuando se proporcionan a través de la PNT, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE ) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

---

ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **¿A quién transferimos los datos personales?** No realizaremos transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para cumplir con una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente. **¿Cómo puedes manifestar tu negativa al tratamiento de tus datos?** Puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos mediante los derechos de cancelación u oposición de datos personales, acudiendo a la Unidad de Transparencia del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan #100, Edificio "C", 1er. Piso, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). Para conocer el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO podrás acudir a la Unidad de Transparencia del INE, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [transparencia@ine.mx](mailto:transparencia@ine.mx) o comunicarte a INETEL 800-433-2000. **¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?** El aviso de privacidad integral podrá consultarlo en el siguiente sitio: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>.

Así también, se pone a su disposición las ligas electrónicas donde podrá consultar los avisos de privacidad y de la PNT, para que conozca las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, proporcionados al momento de presentar una solicitud de acceso a la información:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/avisoprivacidadpagina>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0187-2023

Resolución del CT del INE en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423001859 (UT/23/01747).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 6 de julio de 2023.

<b>Lic. Alfredo Cid García,</b> SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
<b>Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
<b>Lic. Ivette Alquicira Fontes</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

“Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



